DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17571
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER7891 – EVENTO SIRE 5398744

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Anónimo – Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
CAT	12	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	15/06/2022 29/06/2022	**HORA:**	10:30 12:00 Horas	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 60 SUR y CL 59 SUR entre KR 2C ESTE y KR 2F ESTE	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**					X1: 96453.43 Y1: 93426.35 X2: 96440.47 Y2: 93391.69 X3: 96538.90 Y3: 93352.26 X4: 96551.33 Y2: 93392.21 X2: 96518.52 Y2: 93449.89	
BARRIO:	La Fiscala II Sector La Fortuna	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					1874 m²	
UPZ:	56 – Danubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					100	
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	20	**ADULTOS**	80	**MENORES**	20	
CHIP:	AAA0159ZCPP y OTROS	**PREDIOS EVALUADOS**					20	
ÁREA INSPECCIONADA:	8764 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-44019	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante

22 JUL 2022

la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en donde se establecen aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo del personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

El sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, se ubica en el Barrio La Fiscalía II Sector La Fortuna de la Localidad Usme, legalizado por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, a través de la Resolución 1032 del 29 de diciembre de 2005. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector mencionado, presenta una categorización de amenaza alta por movimientos en masa con una pequeña franja en amenaza media. (ver figura 1).

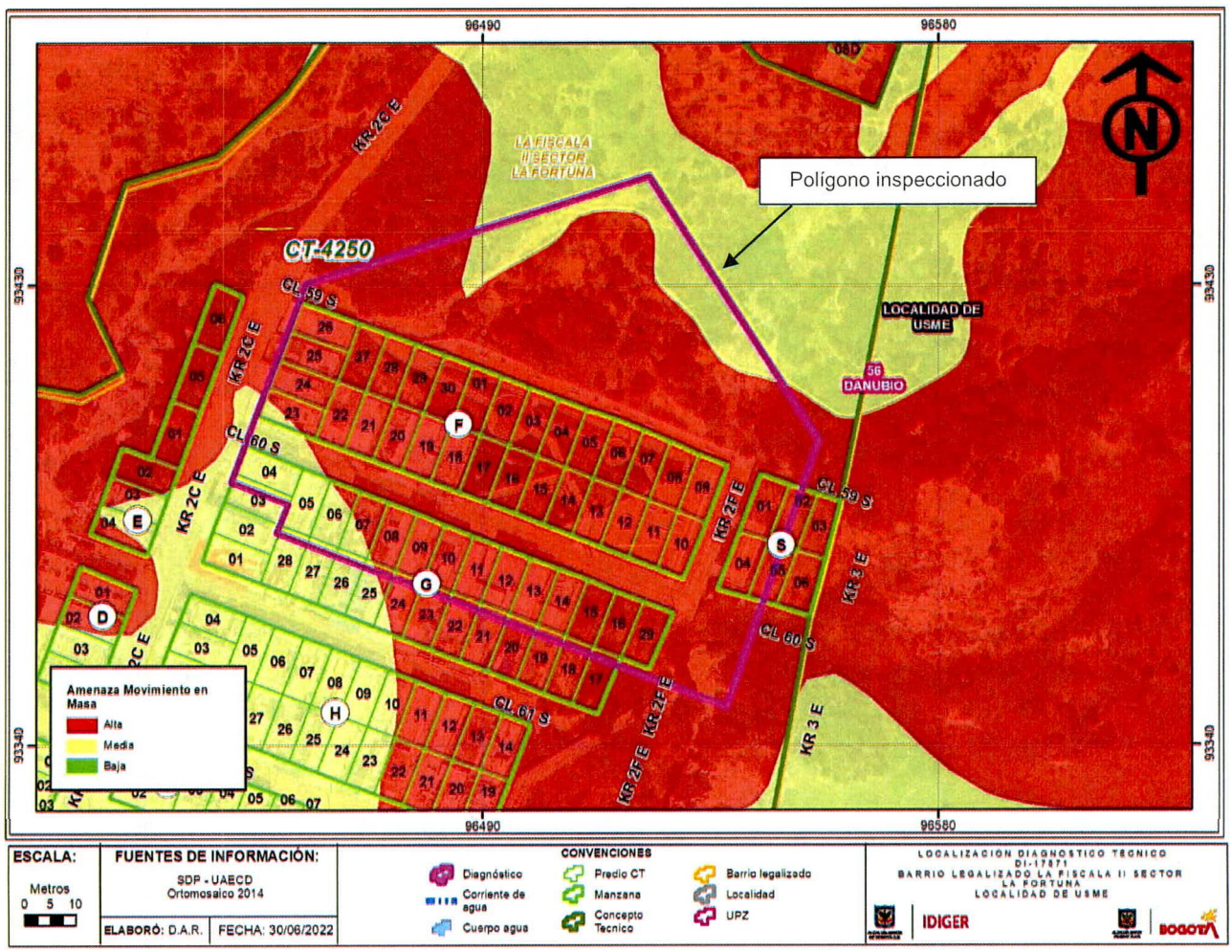


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscalía II Sector La Fortuna de la Localidad Usme.

Consultados los antecedentes que reposan en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, se encontró que para el sector ubicado a la altura de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, específicamente la zona donde se ubica el parque público, corresponden a predios en donde las familias que habitaban las viviendas allí emplazadas fueron recomendadas para inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable, por el escenario de riesgo de movimientos en masa, mediante los diagnósticos técnicos DI-5310 del 29 de abril de 2011 y DI-5408 del 30 de abril de 2011.

En el mes de diciembre de 2021 (DI-16737), personal del IDIGER, adelantó una inspección técnica al parque público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, conformado por zonas verdes, alamedas y senderos peatonales en adoquines de mampuestos en arcilla con bordillos en concreto reforzado, así como muros, tanto perimetrales como internos en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada con vigas de coronación en concreto reforzado, que adicionalmente sirven como estructuras de confinamiento o contención de los taludes de relleno realizados para la construcción de plataformas, senderos y zonas verdes.

En la inspección técnica se observó de manera generalizada que en el parque se han presentado deformaciones, levantamiento y separaciones en el adoquín y los bordillos que lo confinan, asociadas al parecer con deficiencias constructivas y ausencia de sistemas de drenajes para el desagüe de la escorrentía superficial. Por lo anterior se recomendó entre otras a la Alcaldía Local Usme la restricción de uso del costado nororiental de la vía de la Calle 60 Sur frente a los predios existentes entre la Calle 60 Sur No. 2 C - 45 Este y la Calle 60 Sur No. 2 C - 63 Este, junto con el sendero peatonal aledaño del parque público; además se recomendó a la Alcaldía Local Usme y/o al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, desde sus competencias, implementar las acciones de reparación, mantenimiento y mejoramiento de los elementos afectados que conforman la infraestructura del parque público evaluado.

7. LOCALIZACIÓN

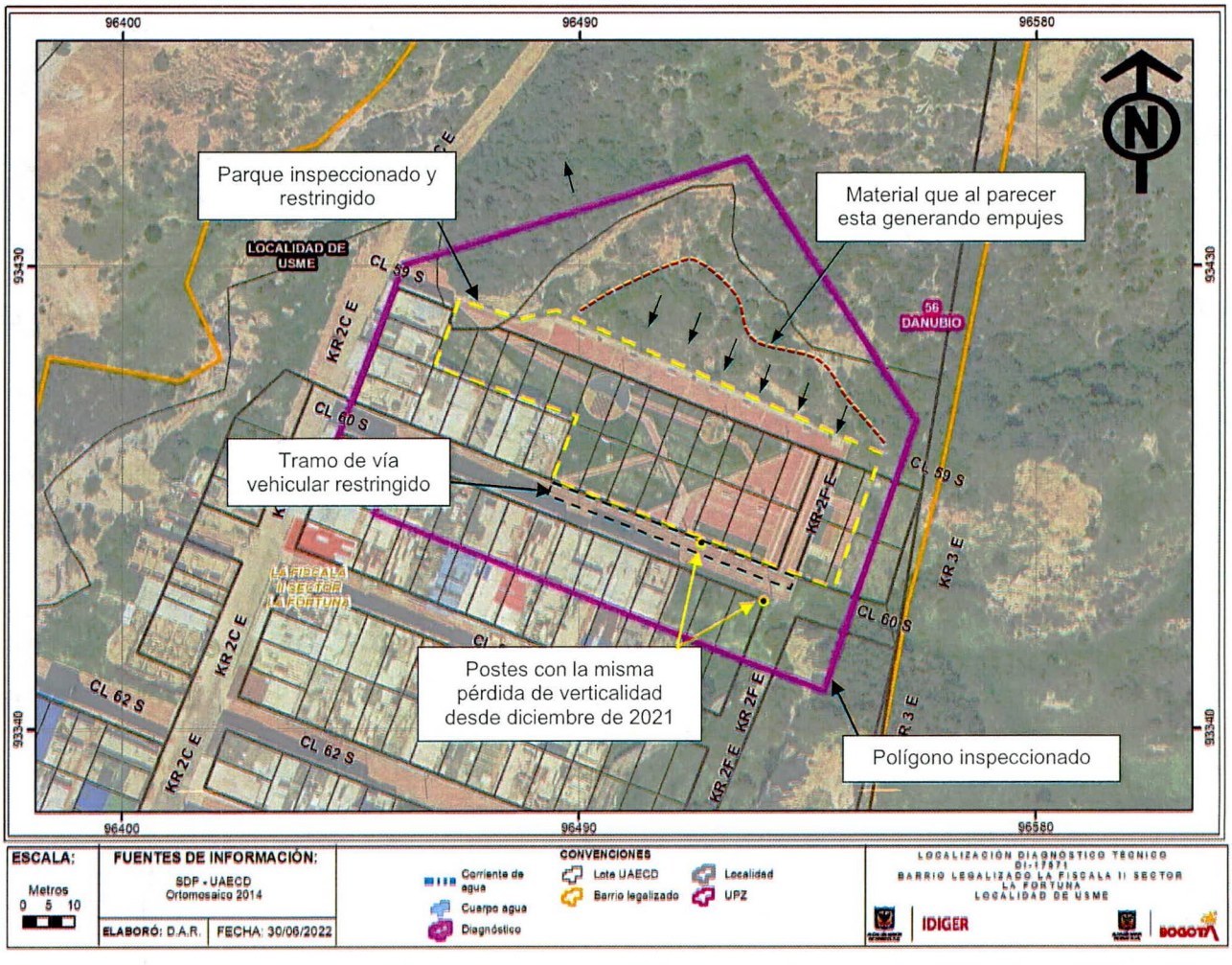


Figura 2. Localización del sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscalía II Sector La Fortuna de la Localidad Usme.

8. DESCRIPCIÓN

Inspección técnica realizada el día 15 de junio de 2022, en atención al radicado IDIGER 2022ER7891:

El sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este se ubica en una zona de ladera con una pendiente entre suave y moderada, consolidada parcialmente urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y en adoquines, donde se emplazan edificaciones de hasta cuatro niveles, principalmente de uso residencial; zona en donde años atrás se desarrollaron actividades de extracción de materiales pétreos (ver fotografías 1 a 4)

De acuerdo con la inspección técnica adelantada el 15 de junio de 2022, se apreció que las deformaciones, levantamiento y separaciones del adoquín y bordillos que pertenecen al parque ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, identificadas y manifestadas en el diagnóstico técnico DI-16737 de diciembre de 2021, no han presentado cambios significativos; de igual forma, las deficiencias constructivas, relacionadas principalmente con la carencia de elementos tipo rejillas para el drenaje de las aguas de escorrentía superficial, la carencia de una adecuada red de elementos tipo cunetas que garanticen la recolección, conducción y entrega de estas aguas en el mencionado parque, así como los dos postes de energía y telefonía ubicados al costado suroriental de la Calle 60 Sur, sobre los cuales se identificó pérdida de verticalidad en diciembre de 2021, en la actualidad permanecen en semejantes condiciones (ver fotografías 5 a 12).

Es de notar que, al costado norte del parque público, se ubica un talud rocoso, que al parecer corresponde a un antiguo frente de explotación minera, en donde se observó que los materiales que se han ido desprendiendo desde dicho antiguo frente de explotación de materiales se han acumulado en la parte baja del mismo, situación que al parecer está generando empujes en sentido norte sur sobre los materiales de relleno que conforman el suelo donde se construyó el mencionado parque (ver fotografías 3 y 4). Sobre los elementos de fachada visibles desde el exterior de las viviendas ubicadas en el sector, aledañas al parque mencionado, no se observaron daños (ver fotografía 1)

Inspección técnica realizada el día 29 de junio de 2022, en atención al evento SIRE 5398744:

De acuerdo con la inspección técnica adelantada y en comparación con la verificación realizada el día 15 de junio de 2022, las deformaciones, levantamiento y separaciones del adoquín y bordillos que hacen parte del parque ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, se han incrementado drásticamente, evidenciando que dichos daños evolucionaron rápidamente de daños puntuales a daños generales en los elementos que conforman el mencionado parque. Adicionalmente, se identificó que los postes del sistema de iluminación ubicados al interior del parque presentan pérdida de verticalidad, así como deformaciones en el adoquín que conforma el pavimento del costado suroriental de la vía de la Calle 60 Sur, situaciones que no se presentaban en la inspección del 15 de junio de 2022. En cuanto a los postes de transmisión de energía y telefonía ubicados en el mencionado tramo de vía vehicular, presentan condiciones semejantes a las identificadas el 15 de junio 2022. Sobre los elementos de fachada visibles desde el exterior de las viviendas aledañas al parque mencionado no se observaron daños (ver fotografías 13 a 18).

9. POSIBLES CAUSAS

Se considera probable que los daños que se han venido identificando en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme, en donde se ubica un parque de recreación, la vía vehicular de la Calle 60 y postes del sistema de transmisión de energía y telemáticos, estén relacionados con empujes que al parecer está generando el suelo que se ha ido acumulando hacia la parte baja del antiguo frente de explotación minera ubicado al costado norte del sector, sobre el suelo donde se apoyan los diferentes elementos construidos en el parque inspeccionado; situación que a su vez está siendo favorecida por el deficiente manejo de las aguas de escorrentía superficial en el parque y en terreno aledaño, lo cual al parecer ha permitido la filtración de aguas al suelo donde se ubica dicho parque de recreación.

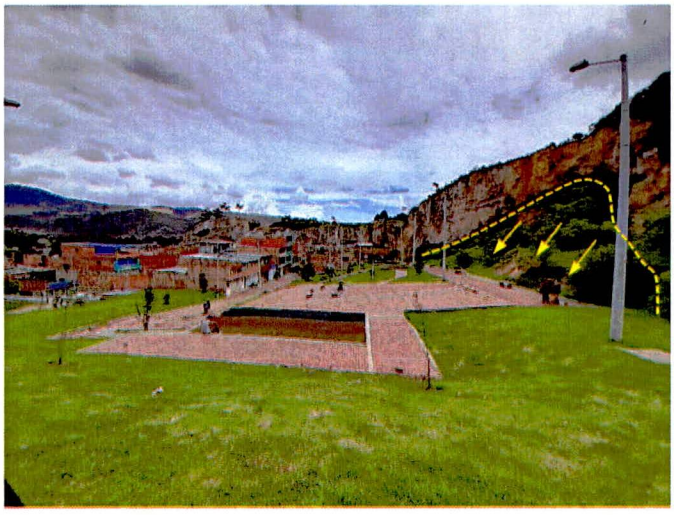
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de las viviendas ubicadas en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este (junio 15 de 2022).



Fotografía 2. Vista del parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este (junio 15 de 2022).



Fotografía 3. Vista del parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. Se observa el antiguo frente de explotación de materiales y los materiales acumulados en la parte baja (junio 15 de 2022).



Fotografía 4. Vista del parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. Se observa el antiguo frente de explotación de materiales y los materiales acumulados en la parte baja (diciembre 03 de 2021)



Fotografía 5. Daños observados en el parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (junio 15 de 2022).

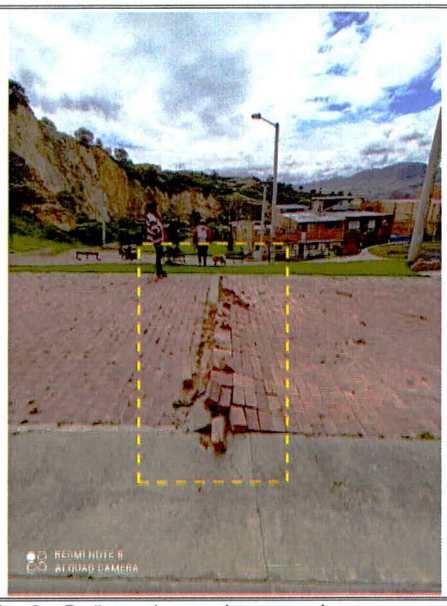


Fotografía 6. Daños observados en el parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (diciembre 03 de 2021)

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 7. Daños observados en el parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (junio 15 de 2022).



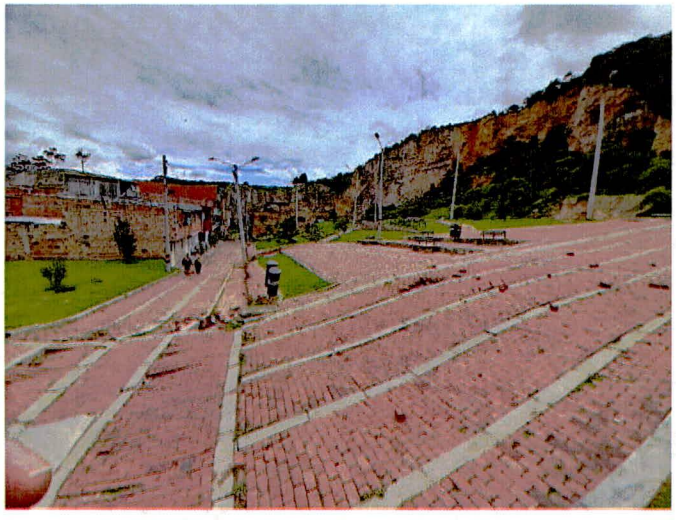
Fotografía 8. Daños observados en el parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (diciembre 03 de 2021)



Fotografía 9. Daños observados en el parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (junio 15 de 2022).



Fotografía 10. Daños observados en el parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (junio 15 de 2022).



Fotografía 11. Estado del parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (junio 15 de 2022).



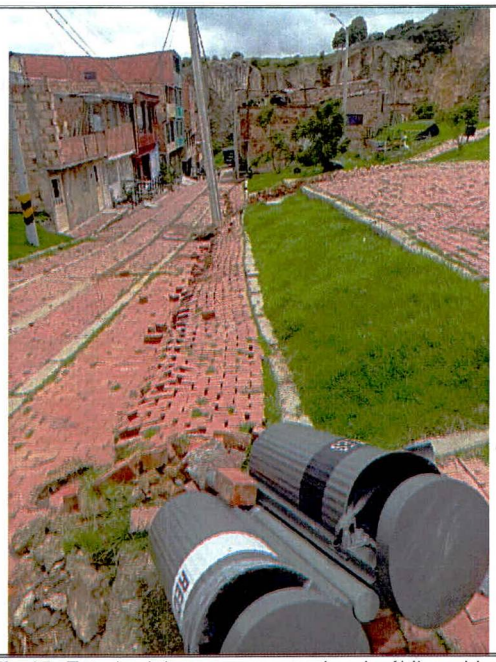
Fotografía 12. Estado del parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (diciembre 03 de 2021).



Fotografía 13. Estado del parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (junio 29 de 2022).



Fotografía 14. Estado del parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (junio 29 de 2022).



Fotografía 15. Estado del parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (junio 29 de 2022).



Fotografía 16. Estado del parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (junio 29 de 2022).



Fotografía 17. Estado del parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (junio 29 de 2022).



Fotografía 18. Estado del parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. (junio 29 de 2022).

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en las edificaciones del sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme.

LOCALIZACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	NIVELES	DAÑOS
Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este	Mampostería simple Mampostería parcialmente confinada	1 a 4	Sin daños en visibles desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Deformaciones, levantamiento y separaciones del adoquín y bordillos que hacen parte del parque recreacional ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. Deformaciones del adoquín del tramo de vía vehicular de la Calle 60 Sur, ubicado al costado suroriental del sector inspeccionado Pérdida de verticalidad de postes al interior del parque recreacional y sobre la Calle 60 Sur a la altura de la Carrera 2 F Este

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no desarrollarse acciones encaminadas a garantizar la estabilidad del terreno donde se construyó el parque recreacional localizado a la altura de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme, y del terreno que se ha ido acumulando en la parte baja del antiguo frente de explotación minera localizado al costado norte del parque, es posible que los daños identificados sobre los elementos que conforman el parque continúen incrementándose; a su vez, es posible que el pavimento adoquinado de la Calle 60 Sur se deforme en mayor medida impidiendo el uso de esta vía y que los postes identificados en el sector que presentan pérdida de verticalidad eventualmente puedan colapsar.

13. ACCIONES ADELANTADAS

El día 15 de junio de 2022, en atención al radicado IDIGER 202ER7891, personal del IDIGER adelantó una inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector ubicado a la altura de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme.

El día 15 de junio de 2022, en atención al radicado IDIGER 202ER7891, se ratificó la recomendación dada por el IDIGER el día 03 de diciembre de 2021 y descrita en el diagnóstico técnico DI-16737, consistente en la restricción de uso del costado nororiental de la vía vehicular de la CL 60 Sur, frente a los predios existentes entre la CL 60 Sur No. 2 C -

45 Este y la CL 60 Sur No. 2 C - 63 Este, en una longitud de aproximadamente 35 m y un ancho total de 2 m, de los cuales, 1 m corresponde al ancho sobre la vía, y 1 m corresponde al ancho sobre el sendero peatonal del parque evaluado contiguo a esta vía, es decir. Acción que se adelantó mediante el formato de restricción de uso No. 8361.

El día 29 de junio de 2022, en atención al evento SIRE 5398744, personal del IDIGER adelantó una inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector ubicado a la altura de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme.

El día 29 de junio de 2022, en atención al evento SIRE 5398744, se recomendó la restricción de uso de la totalidad del parque recreacional ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme y del carril norte de la Calle 60 Sur, aledaño al mencionado parque. Acción que se adelantó mediante el formato de restricción de uso No. 9210 (ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5398744

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
9210	29/06/2022	Alcaldía Local de Usme	Restricción de uso de la totalidad del parque recreacional ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme y del carril norte de la Calle 60 Sur, aledaño al mencionado parque

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y funcionalidad global del parque público recreacional ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas habituales de servicio por el fuerte incremento los daños sobre los elementos que lo conforman que se apreciaron el día 29 de junio de 2022.

La funcionalidad de carril nororiental de la vía vehicular ubicada en la Calle 60 entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, específicamente en el tramo aledaño al parque público recreacional ubicado en el sector, se encuentra comprometida en la actualidad por las deformaciones excesivas del suelo, bordillos y el adoquín del parque aledaño, materiales que se pueden desplazar y depositar en dicho tramo de vía, impidiendo su uso vehicular y peatonal.

La estabilidad y habitabilidad de las viviendas ubicadas en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas habituales de servicio por los daños identificados en el parque público recreacional

ubicado en el sector. Es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo se manifiesten daños sobre los elementos que las conforman, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

15. RECOMENDACIONES

A la Alcaldía Local Usme, desde sus respectivas competencias, teniendo en cuenta los daños identificados en el parque público recreacional ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme, en aplicación del principio de precaución[1], de conformidad con la misionalidad de la institución, garantizar la recomendación de restricción de uso de la totalidad del mencionado parque y del carril nororiental de la vía vehicular ubicada en la Calle 60 entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, específicamente en el tramo aledaño al parque público dada por el IDIGER; recomendación encaminada a garantizar la integridad física de la comunidad del sector.

A la Alcaldía Local Usme y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conlleven a que se garantice la estabilidad del terreno donde se ubica el parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme, así como la reparación de los daños que el mencionado parque presenta; para lo cual se deberán desarrollar los análisis técnicos pertinentes, con el acompañamiento de personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso, esto con el propósito de restablecer la funcionalidad al parque mencionado.

A la Alcaldía Local Usme, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conlleven al mantenimiento de la vía vehicular ubicada en la Calle 60 Sur, entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme; específicamente en el tramo ubicado al costado suroriental donde se identificaron deformaciones del pavimento adoquinado, para lo cual se deberán desarrollar los análisis técnicos pertinentes, con el acompañamiento de personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de la vía las condiciones más adecuadas para el uso de la misma.

A la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones que conlleven a verificar la pertinencia del retiro y relocalización del poste que presenta pérdida de verticalidad, ubicado al costado suroriental de la Calle 60 Sur con Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme. De las acciones adelantadas informar a la Alcaldía Local Usme y a la comunidad del sector.

A la empresa de energía ENEL CODENSA, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones que conlleven a verificar la pertinencia del retiro y relocalización de los postes de iluminación a su cargo ubicados al interior del parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme; así como del poste que presenta pérdida de verticalidad ubicado al costado suroriental de la Calle 60 Sur con Carrera 2 F Este. De las acciones adelantadas informar a la Alcaldía Local Usme y a la comunidad del sector.

A la Alcaldía Local Usme y a la comunidad del sector ubicado en la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme adelantar un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad del terreno inspeccionado en dicho, con el propósito de advertir situaciones de riesgo adicionales a las ya identificadas y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de las mismas.

A la Alcaldía Local Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de la comunidad del sector inspeccionado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales Matricula Profesional 17202122418CLD
Firma:_____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez Profesional Universitario Código 219 Grado 12 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado Código 222 Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático